



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA
RENOVAR CAMARGO” CHUQUISACA
(UNIR - CAMARGO)**

La Paz, 02 de junio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	INGRESOS.....	5
2.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	7
2.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
2.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A.	CAJA MONEDA NACIONAL.....	12
B.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14

INF.FIS.UTF. N° 105/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA
RENOVAR CAMARGO” (UNIR-CAMARGO) CHUQUISACA**

Fecha: La Paz, 02 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP N° 098/2018 de 04 de diciembre de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” con la sigla UNIR-CAMARGO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2022, con Referencia: *“Presentación del POA para la Gestión 2022”* a la cual adjuntan:
 - Plan Operativo Anual para la Gestión 2022 (fojas 5).
 - Presupuestos Gestión 2022 (foja 1).
 - Resolución de aprobación del POA de la Gestión 2022 (foja 1).
 - Resolución de aprobación del Presupuesto de la Gestión 2022 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2022 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización en esa misma fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros”* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).



Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de marzo de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2023; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se registra a Carolina MENDIVIL y Griselda BARRIO AILLÓN como representante legal y contadora de esta organización política, respectivamente.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2018 a 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 070/2019	22/04/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 108/2019	11/07/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 181/2020	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 068/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 370/2021	28/12/2021
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 257/2022	09/11/2022

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados que presentó la organización política no reporta el rubro de ingresos; sin embargo, en el rubro de gastos expone la partida presupuestaria “Otros Ingresos” por **Bs2.300,00**, no pudiendo identificar el tipo de ingresos al que corresponde y si fue con ese importe que se financió los gastos ejecutados, ya que no se cuenta con registros contables y las Notas a los Estados Financieros no aclaran nada al respecto.

Con relación a lo observado, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 70° (Formas de Obtención de los recursos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Lo descrito ocasionó que no se pueda identificar el tipo de ingresos al que corresponde la partida presupuestaria “otros ingresos” restando credibilidad al origen de los mismos y generando certidumbre sobre su composición.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de la partida

presupuestaria “otros ingresos” que permitan demostrar su origen y composición, y la aclaración de las razones por las cuales no obtuvo recursos a través de aportes, recaudaciones, etc. (si corresponde) para su evaluación correspondiente.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los “Egresos” del Estado de Resultados en la Gestión 2022, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs2.060,00** correspondiente a productos de artes gráficas e imprenta, material de escritorio y oficina, material de limpieza y alimentación y refrigerio, como se detalla a continuación:

Codigo	Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes
		Gastos No Documentados	
		Bs.	
520009004	Productos de artes gráficas e imprenta	300,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Muestra (en imagen fotográfica o ejemplar del producto)
530008001	Material de escritorio y oficina	430,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la compra - Factura (si corresponde)
530008002	Material de limpieza	230,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Finalidad de la compra
530018001	Alimentación y refrigerio	1.100,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados. - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Informe del evento o finalidad del gasto.
TOTAL		2.060,00	

Por otra parte, no se pudo identificar de qué forma se financiaron los gastos realizados, en vista de que no se reportó ingresos en la Gestión 2022 y los saldos expuestos en la cuenta Caja tanto para la Gestión 2021 como la 2022 no guardan relación con el importe total de gastos ejecutados, como se detalla en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Saldo Caja gestión 2021	Total Gastos ejecutados gestión 2022	Saldo Caja gestión 2022	Diferencia de Caja entre la gestión 2021 y 2022
	Importe Bs.		Importe Bs.
3.000,00	2.060,00	2.990,00	10,00

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 108° (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de

Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La falta de remisión de los gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que los gastos no se encuentren justificados y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se financió los gastos reportados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos y la partida de Otros Ingresos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su evaluación correspondiente.

2.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 257/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar*

con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el **artículo 33°** del citado Reglamento, que establece:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO), no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2022 un saldo de **Bs2.990,00**, del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

A. CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs2.990,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio). Así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el

mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La falta de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

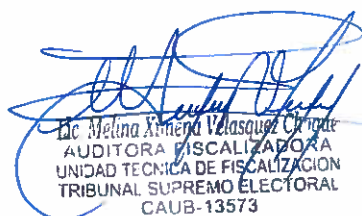
- C1.** Ingresos, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs2.060,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja” y “Cuenta Bancaria”, según se describe en el numeral **2.5.** puntos **A** y **B**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO)

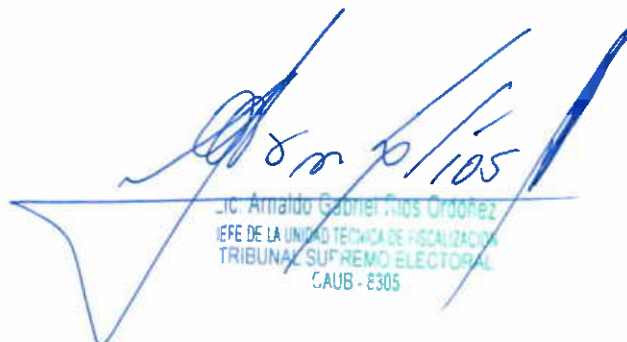
Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velasco Chiriqui
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - E305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UNIR-CAMARGO CHQ

